Parral

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Departamento de Personal

DECRETO EXENTO Nº:

PARRAL,

VISTOS:

Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

2 El Decreto Alcaldicio Nº 757 del 16.12.2011 que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2012, y sus posteriores modificaciones.

3 El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 06 de Diciembre del 2012, entre la I. Municipalidad de Parral y don Juan Rodolfo Rogazy Sepúlveda.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 06 de Diciembre de 2012, entre la I. Municipalidad de Parral y don Juan Rodolfo Ragazy Sepúlveda C.N.I. 7.635.367-0, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará al Sr. Rogazy, a título de honorario mensual, la suma de Un millón ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos. (\$ 1.888.889.-) impuesto incluido, o la proporción correspondiente, la que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de Honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Administración Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 3.- **ESTABLECESE**, que la Sr. Rogazy prestará sus servicios entre el 06 de diciembre 2012 y el 31 de Diciembre del 2012.
- 4.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004 (3-14-1) "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

PAULA RETAMAL URRUTI. ★ALCALDESA DE PARRAL

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO SECRETÁRIA MUNICIPAL

PRU/AGG/JSS/epc. DISTRIBUCIÓN

1.- Oficina de Partes

2.- Dirección Finanzas (2)

3.- Dirección Control

4.- Personal

5.- Interesado

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 06 de Diciembre de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **JUAN RODOLFO ROGAZY SEPULVEDA**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y siete guión cero(N° 7.635.367-0), domiciliado en Fundo el Tunal Km.340 Panamericana Sur de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **JUAN RODOLFO ROGAZY SEPULVEDA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

Encargado como gestor comunitario para convocar y organizar a distintas organizaciones comunitarias de toda la comunidad.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. y los días Viernes desde las 08:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.888.889.-), impuesto incluido, o la proporción correspondiente, la que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la administración municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho al siguiente beneficio:

1) A hacer uso de 2 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-

El derecho establecido se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte del prestador, fundada en el derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a éste integrante los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-



Parral REPUBLICA DE CHILE **PROVINCIA DE LINARES**

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL Departamento de Personal

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 06 de Diciembre del año 2012 y el 31 de Diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SÉPTIMO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA

C.N.I. Nº 10.604.200-4

JUAN RODOLFO ROGAZY SEPULVEDA C.N.I. Nº 7.635.367-0

PRU/AGG/JSS/epc. DISTRIBUCION

1.- Oficina de Partes

2.- Dirección Finanzas (2)

3.- Dirección Control

4.- Personal

5.- Interesado

